

EN EL CENTENARIO DE LOS CABILDOS INSULARES: REFLEXIÓN SOBRE UN REGLAMENTO QUE CAMBIÓ A CANARIAS

IN THE CABILDO'S CENTENARY: REFLEXION ABOUT A BY-LAW THAT CHANGED THE CANARY ISLANDS

*Manuel Ramírez Muñoz**

RESUMEN

La ley de Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912 intentó resolver, de alguna manera, el conflicto planteado entre Gran Canaria y Tenerife desde 1822 con el establecimiento de la provincia única, con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife y la creación de la Diputación provincial. Con el reglamento de 12 de octubre del mismo año, por el que se desarrollaba dicha Ley, se inició un proceso de descentralización administrativa que culminó con el decreto de división provincial de 1927.

PALABRAS CLAVE: régimen local, división provincial, Cabildos Insulares, Cabildo de Gran Canaria.

ABSTRACT

The law of *Cabildos Insulares*, or Island councils, passed on the 11th of July of 1912, tried to solve in some way the existing conflict between Gran Canaria and Tenerife ever since a single province, Santa Cruz de Tenerife being its capital city, was established in 1822 together with the creation of the *Diputación Provincial* (County council). Under the Regulation of the 12th of October of 1912 that developed this law, an administrative decentralization process was initiated, whereby the *Decreto de División Provincial* (Decree of Provincial Division) was finally agreed upon in 1927.

KEYWORDS: Local government, Provincial division, Cabildos Insulares/ Island councils, Cabildo de Gran Canaria/ Council of Gran Canaria.

INTRODUCCIÓN

Hace exactamente una década, parte del título de la presente charla me sirvió para encabezar un artículo, aparecido en el periódico *La Provincia*,¹ con motivo de cumplirse el noventa aniversario de la publicación de una normativa que iba a propiciar el desarrollo político-administrativo más novedoso para Canarias en las primeras décadas del siglo XX. Porque el reglamento no era, ni más ni menos, que una máquina y lo importante era asegurarla, decía Felipe Massieu y Falcón, a la sazón alcalde de Las Palmas de Gran Canaria.²

Lo que importa es la máquina, asegurar la máquina: luego vendrá que funcione y que funcione bien [...] acaso convenga para ello el carácter provisional del Reglamento, pues la experiencia dará al Consejo de Estado la mejor argumentación para exigir con éxito y de manera franca, esa rueda que a la máquina le falta, sobre todo en Gran Canaria, donde ya existe y no falta más que acomodarla para que ande con las demás convenientemente.³

En cierto modo el reglamento venía a aflojar las cintas del estrecho corsé administrativo impuesto por la Ley de 27 de enero de 1822, que declaró a Santa Cruz de Tenerife capital con jurisdicción en todo el archipiélago. Una capitalidad a la que se creía acreedora la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que llenó el siglo XIX de una enconada lucha por conseguir, ya que no podía ser capital de la provincia, desgajarla en dos mitades, para de esta manera sacudirse el yugo que representaba la sumisión administrativa a los órganos oficiales radicados en Tenerife.

Por ello creo que no hay texto más clarificador sobre la atmósfera política que se respiraba en la Gran Canaria de los primeros años del siglo XX, que el contenido en una carta de Felipe Massieu a su

*Doctor en Geografía e Historia. Calle Salvador Manrique de Lara, 34, 13º B. 35010. Las Palmas de Gran Canaria. España; Teléfono +34928265032; Correo electrónico: manuelramirezm@hotmail.com

sobrino Leopoldo Matos, escrita el 24 de enero de 1912, cuando se discutía en el Congreso la reforma en profundidad de la administración local y que, para Canarias, traería de la mano la ley de Cabildos Insulares:

y es que ocurre lo que te he dicho muchas veces, que el Gobierno no quiere darse cuenta del crecimiento de este pueblo y le pasa lo que al padre que tiene un chico, que crece mucho y se empeña en que ha de seguir con la misma ropa y con los mismos zapatos: llega un momento en que materialmente no se puede poner el pobre chico ni aquella ni éstos y el padre se hace el tonto y el chico se desespera y rabia y concluye o por meterse en la cama, o por escaparse de la casa paterna.⁴

Gran Canaria no hizo ni una cosa ni la otra. Simplemente y con el reglamento en la mano, fue minando las columnas que sostenían al rígido edificio de la Diputación, hasta que quince años después la división provincial cayó como fruta madura, que el decreto de septiembre de 1927 vendría solamente a confirmar. Y de alguna manera, las líneas que Juan Melián Alvarado dirigió a Fernando de León y Castillo, días antes de que el reglamento se aprobara, resultan no solo proféticas sino que ponen de relieve el clima político-social en el que vivían inmersas las dos islas mayores:

afortunadamente hemos dado un paso de gigante. Los de Tenerife no saben lo que han perdido. No hemos dividido la provincia, pero la hemos destripado y desentrañado como pájaro destinado a un museo...⁵

EL EPISTOLARIO DE FELIPE MASSIEU Y FALCÓN: UN FIEL RETRATO DE LA SOCIEDAD DE SU TIEMPO

No es la primera vez, ni creo que será la última, que estos breves textos salen a la luz, porque reflejan de manera harto elocuente no solo el pensamiento de sus autores que, a pesar de la gran carga de subjetividad que los envuelve —sobre todo en el caso de don Felipe—, podemos deducir que expresaban el sentir mayoritario de los grancanarios. Y los sacamos a colación, precisamente, porque estos, aunque breves, nos ponen en la pista del conocimiento de nuestro pasado y tal vez nos pueden ayudar a movernos con seguridad en el intrincado laberinto de nuestra historia político-administrativa.

La riquísima fuente epistolar contenida en el fondo Leopoldo Matos de nuestro Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, formada por las cartas que casi a diario le escribía su tío Felipe, constituyen un poderoso auxiliar que nos permite analizar los entresijos de la vida pública canaria. No solo la política local y regional, también la economía, la sociedad, los problemas domésticos, el urbanismo, etc., son analizados minuciosamente, casi con lupa, con una buena dosis de pragmatismo, por quien entre 1910 y 1917 ocupaba la alcaldía de la capital grancanaria, como igualmente la ocupó entre 1881 y 1884.

Que el epistolario de Felipe Massieu constituye uno de los más fieles retratos de la historia de Gran Canaria en los primeros años del siglo XX, creo que está fuera de toda duda. Junto a los grandes temas de la política nacional y de la política municipal, el tratamiento que hace don Felipe de la intrahistoria local, con sus miserias y sus grandezas, hacen de sus cartas un instrumento esencial para comprender nuestro pasado. Y para responder a muchas de las preguntas que aún hoy nos estamos haciendo.

En esta correspondencia, inexplicablemente inédita hasta la fecha, salvo puntuales referencias en algunos artículos, la relativa a los años 1912 y 1913 tiene un relieve especial, ya que en ella don Felipe va desgranando, día a día, su visión del proceso de gestación primero de la ley y después del reglamento, para completarlo con el problema de la formación del primer Cabildo, que empezaría a rodar el Domingo de Ramos de 1913. Al mismo tiempo, nos permiten seguir paso a paso la feroz lucha entablada entre las dos islas mayores, ante la que el alcalde capitalino se mostraría como un antitinerfeñista irredento. Buena muestra de ello es su agria opinión sobre Tomás de Zárate:

No dejaré de confesarte (sin que en ello intervenga la pasión) que me resulta en extremo humillante que el primer Cabildo de Gran Canaria tenga que presidirlo un hijo de Tenerife que, por más que no quiera aparentarlo, no puede dejar de serlo.⁶

Tendríamos que preguntarnos si esta fue una de las muchas causas por las que el Ayuntamiento, con su alcalde a la cabeza, no asistió al solemne acto de la constitución del Cabildo, celebrado en el Salón de Plenos. O también, como comentaba *La Provincia* dos días después de constituirse el Cabildo:

La malsana influencia de los profesionales de la política local [...] que no tienen otro nexo de unión que el odio más intenso, el no poderse ver juntos, ni disciplinarse, ni acatar una jefatura.⁷

Situación que le ocasionaría a don Felipe profundos quebraderos de cabeza y que con minuciosidad constante se la comenta diariamente a su sobrino.

* * *

Pues bien, de este extraordinario archivo, en el que el profesor Béthencourt Massieu lleva más de dos décadas trabajando, hemos espigado algunos pasajes a fin de que nos sirvan de guía en ese complicado espacio, lleno de luces y sombras en el que se desarrolló —y sigue desarrollándose—, la historia nunca fácil de las relaciones interinsulares.

No es difícil encontrar a lo largo de todo el epistolario referencias a la manifiesta inquina que le profesó a la vecina isla de Tenerife, que alcanza su cénit a lo largo de 1912 y cuya sola enumeración nos llevaría a un laberinto de difícil salida. El norte de Felipe Massieu era precisamente llevar a la práctica su ideario reformista y para ello precisaba de una herramienta que, paradójicamente debía venir engrasada desde Tenerife donde radicaban los centros de poder. Así, hablando de los servicios que dependían del Gobierno y que estaban desatendidos a pesar de su reiteración, dice don Felipe:

Y lo que más rabia me da es que la mayor de las veces no se nos conceden algunas cosas, o porque Santa Cruz se atraviesa, o porque para darnos a nosotros hay que darle también a ellos, aunque no lo necesiten.⁸

Pero esto no ensombrece para nada su protagonismo en la transformación de Las Palmas de Gran Canaria, desde una ciudad decimonónica con todas sus carencias, a una urbe moderna dotada de los servicios más esenciales. Una buena muestra de ello fue la solución al gran problema del abastecimiento de agua potable, para lo que tuvo que luchar contra viento y marea a fin de asignar el suministro a una compañía extranjera enfrentándose abiertamente a los intereses locales.

El *Tanque de los Ingleses*, junto a la fábrica de cerveza *La Tropical*, que hoy presta un servicio insustituible, es una clara muestra de un proyecto, cuyo centenario que se conmemora en estas fechas no debiera pasar inadvertido, pues contribuyó como pocos a la modernidad y transformación de la ciudad gracias a la denodada lucha de don Felipe. Su epistolario fue una de las fuentes de las que se nutrió la historiadora Encarna Galván González para elaborar su magnífico estudio sobre el abastecimiento de agua potable a Las Palmas de Gran Canaria entre 1800 y 1946.⁹

Y es tan enorme el potencial informativo que ofrece don Felipe sobre la realidad canaria de principios del siglo XX, que se hace difícil sintetizar unas ideas que nos sirvan de hilo conductor para movernos con paso seguro por el intrincado paisaje de nuestra historia, de una pequeña parte de esa entrañable historia que, modestamente, pretenden reflejar estas apretadas cuartillas.

Pero, lo que no se le puede negar a don Felipe es el que, aun partiendo de un innato pragmatismo, tuviera en la mente un ideario utópico de cómo sería la ciudad que él quería que fuera, alguno de cuyos proyectos como el citado anteriormente, el paseo de las Canteras, la carretera del puerto, alcantarillado, adoquinado de sus calles, etc. transformarían por completo a la capital grancanaria. Y naturalmente el esfuerzo para conseguirlo le enfrenta en ocasiones a Tenerife. Este enfrentamiento ocupa un lugar destacado en sus cartas, sobre todo en los momentos efervescentes del año 1912, que tal vez podríamos considerar como un desahogo emocional pues, por encima de todo y como expone el historiador Juan Francisco Martín del Castillo, las cartas a Leopoldo Matos constituyen:

El correspondiente alegato del hombre que, necesitado de explicarse y justificarse, utiliza de la palabra escrita en confidencia, una manera segura y eficaz de explicitar un ideario pragmático, aunque no desprovisto de ilusionada proyección y esperanza.¹⁰

Ahora bien, el mayor espacio de la correspondencia entre Felipe Massieu y Leopoldo Matos de este año 1912 lo ocupa, naturalmente, el problema de la creación de los Cabildos Insulares.

LA HISTORIA DE LOS CABILDOS INSULARES ¿DESCONOCIDA?

La historia de los Cabildos Insulares y su devenir a lo largo de cien años, que en estos días empieza a conmemorarse, es apasionante. Pero al mismo tiempo, desconocida. La historia de los Cabildos Insulares es apasionante porque se trata de organismos que han sido capaces de concitar en sí toda la realidad política, social, económica y cultural de las islas, dejando una huella indeleble en la memoria colectiva del pueblo canario. Y es al mismo tiempo relativamente desconocida, pues si en el aspecto de su gestación contamos con una parca, pero estimable bibliografía, sobre la labor del Cabildo en su isla respectiva, sobre lo que ha representado en el desarrollo social, económico y cultural de la misma es un terreno que, salvo contadas excepciones, permanece incomprensiblemente virgen.¹¹

¿A qué se debe este relativo desconocimiento de la historia de los Cabildos cuando precisamente el Cabildo es algo consustancial al hecho insular y que está intrínsecamente ligado a nuestro propio devenir? Hemos nacido y crecido a la sombra del Cabildo y la idea de su influencia en todos sus aspectos está firmemente asentada en el corazón de cada isleño, de tal forma, que a lo largo de nuestra vida hemos:

tenido como norma y costumbre mirar a los Cabildos Insulares como la solución a nuestros problemas generales y, sobre todo, de aquellos que nos son profundamente peculiares¹² —dice Conrado Brier y Bravo de Laguna—.

En cierta ocasión, dijo el profesor grancanario José Miranda Guerra que con las cosas evidentes ocurre que todos las percibimos, pero no todos sabemos explicarlas y la misma explicación casi nunca resulta satisfactoria¹³. Evidencia y cercanía son pues algunas de las razones por las que la historia de los Cabildos Insulares aún está en ciernes.

LA CUESTIÓN CANARIA EN EL PARLAMENTO

De la cuestión canaria —conocida popularmente como *pleito insular* o *problema canario*— se hizo eco, no solo el gobierno de la nación, sino también parte de la prensa madrileña, a raíz de la visita que hizo en 1906 el rey Alfonso XIII a la provincia de Canarias y en la que actuó como notario el conde de Romanones. En la *Memoria* redactada a tal fin, Romanones expuso los principales problemas planteados entre Gran Canaria y Tenerife, al tiempo que aportaba algunas soluciones que fueron interpretadas en la primera isla como tesis divisionista.¹⁴

Dentro del gran proyecto regeneracionista, surgido a raíz de la crisis de 1898, el Gobierno conservador de Antonio Maura hizo suyo el ideario de Francisco Silvela de hacer “una revolución desde arriba”, para evitar que la revolución se hiciera “desde abajo”.¹⁵ Entre los muchos proyectos de Maura, el que tuvo mayor trascendencia fue el de la ley de Administración Local que tenía entre sus principales objetivos resolver el problema catalán. Este proyecto preveía la creación de Mancomunidades de Ayuntamientos con amplias facultades de autogobierno que, para Canarias, podía suponer una ventana abierta a la esperanza de solucionar su problema secular.

Durante el transcurso de uno de los debates, el 5 de junio de 1907, el conde de Casa-Valencia expuso en el Senado la situación en Canarias y la conveniencia de evitar contiendas desagradables, otorgando de una vez la división de la provincia.¹⁶ Esto, naturalmente, provocó un clima de posturas intransigentes y de enfrentamiento entre Tenerife y Gran Canaria, pues si esta sostenía a ultranza el principio divisionista, Tenerife, al tiempo que se oponía abiertamente a la división, “buscó el apoyo de las restantes islas, recogiendo las incipientes ideas de autonomía”¹⁷ de las que, en cierto modo, estuvieron dotados los antiguos cabildos. Pero, a pesar de las noticias que se tenían en Madrid del problema canario, este fue visto con alguna indiferencia y, naturalmente se reaccionó con mucha

lentitud, no solo por la inestabilidad política como consecuencia de la precariedad de los gobiernos primiseculares, sino también —dice Alejandro Cioranescu—, “por la falta de interés por riñas caseras que parecían más bien llamar a sonrisa”.¹⁸

Quizá el único político que intentó conocer el conflicto canario en toda su amplitud, con objeto de darle una solución distinta a las que se le habían dado a lo largo del siglo XIX, fue Canalejas al ocupar la Presidencia del Consejo de Ministros en 1910. Decía Canalejas que Canarias necesitaba por parte del Estado, del Gobierno y del Parlamento, “una atención cuidadosa, nada vulgar”¹⁹ y, para Canarias tiene:

el mérito de haber sido uno de los pocos políticos que han intentado comprender los problemas insulares antes de buscarles solución y, sobre todo —escribe Cioranescu—, escuchar la voz de la razón.²⁰

Para Canalejas una cosa estaba clara: el régimen parlamentario de la Restauración no podría sobrevivir “sin una renovación a fondo del mismo”.²¹ Es por ello que más importante que su programa político fue el matiz progresista que imprimió a su labor y la voluntad reformista con que se enfrentó a las dos cuestiones más importantes de su gobierno, la ley de asociaciones religiosas y las Mancomunidades Provinciales, ya que en ambas no se debatía el triunfo o derrota de una determinada política, sino “una concepción del Estado y, en este sentido, su independencia frente a los poderes fácticos”.²²

Dentro de ese gran proyecto reformista no podía pasar desapercibido el problema canario que, ante la movilización de la opinión pública insular y como consecuencia de la agudización progresiva entre Tenerife y Gran Canaria, el Gobierno decidió afrontar dicho problema “buscando las bases de una solución definitiva para los bandos antagónicos”.²³

Un antagonismo que esterilizaba los mejores deseos, llevando en cierto modo a situaciones preocupantes hasta el punto de dejar en la cuneta proyectos esenciales para el desarrollo normal de Gran Canaria. Para Leopoldo Matos, la continuación del estado de enfrentamiento desatendía por completo la solución a los grandes problemas que tenía la isla:

Si seguimos en la lucha actual, ni puede trabajarse por el ensanche del Puerto, ni por las carreteras, ni por el telégrafo, ni aún puede llegar el abastecimiento de aguas, pues todas estas cosas que requieren un repaso del espíritu colectivo, no pueden alcanzarse mientras esté estimulado por la pasión.²⁴

Una opinión que, tal vez, pudiera haberse hecho extensiva a muchos momentos decisivos de nuestra propia historia.

La cuestión canaria entró en vías de solución por parte del Gobierno cuando Canalejas leyó en el Congreso su proyecto de Ley sobre Mancomunidades Provinciales, el 25 de mayo de 1912. Como el primer dictamen, claramente divisionista, fue objeto de una durísima oposición, se emitió un segundo dictamen que ratificaba la unidad provincial y creaba un Cabildo en cada isla, que fue aprobado tras intensísimos debates el 28 de junio de 1912 y, pocos días después, ratificado definitivamente en el Senado.

Nacía así la Ley de Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, una ley hoy centenaria, que reinstauraba las antiguas corporaciones insulares, al tomar materias propias de los municipios y de la provincia. Hace casi cuatro décadas el insigne notario e historiador tinerfeño recientemente fallecido, Marcos Guimerá Peraza, escribió que la historia de los Cabildos:

acredita el acierto de su reinstauración, porque son reflejo de la realidad física, geográfica fundamental, que es la Isla. Son entidades naturales, verdaderos cuerpos intermedios en el tejido social del Archipiélago.²⁵

UN REGLAMENTO “PROVISIONAL”

Lo difícil era encajar las nuevas Corporaciones entre el municipio y la provincia. Esto se consiguió gracias a un reglamento que, en cierto modo, llenó los huecos que había dejado la ley y que se

convirtió con el paso del tiempo en un poderoso instrumento legal, en manos de Gran Canaria, para socavar los cimientos del centralismo provincial representado por la Diputación. Si en Tenerife la ley fue acogida positivamente pues alejaba el fantasma de la división, no lo fue con el mismo entusiasmo en Gran Canaria pues no llenaba el ideal divisionista que latía en la política isleña. Un entusiasmo que se recuperaría gracias a la labor de Leopoldo Matos y del Director General de Administración Local, José León y Albareda, que contaron con la colaboración de Fernando de León y Castillo y de Luis Morote.

Si Leopoldo Matos fue el verdadero artífice del reglamento, no hay que olvidar la participación de su tío Felipe el cual, a través de una abundante correspondencia epistolar —le escribía casi a diario—, aunque no le marcaba directamente las pautas a seguir, sí le comentaba sus ideas para conseguir una normativa que satisficiera el deseo más sentido de Gran Canaria; “vernos libres de las garras de Tenerife”, le decía cuando aún la ley estaba en trámite parlamentario.²⁶ Y que Leopoldo Matos tenía en cuenta el contenido de las cartas de su tío lo demuestra cuando le dice:

Todo, todo, lo tengo muy presente. Las leo y releo y ellas me orientan, pues cuatro cosas encierran que en ningunas otras hallo reunidas: cariño, desinterés, experiencia y buena intención.²⁷

Durante el transcurso de la redacción del reglamento, el estado de ánimo de Felipe Massieu osciló entre la euforia y el desencanto, pues pensaba:

que eso había de ser materia de continuo escamoteo por parte de los de Tenerife, que cifran sus habilidades y travesuras en conquistar lo que han perdido.²⁸

Para ello le aconsejaba a su sobrino no salir de Madrid sin dejar ultimado el reglamento y, sobre todo, “no te fíes de nada ni de nadie”.²⁹ Leopoldo Matos sacrificó sus vacaciones veraniegas —afirma el profesor Antonio de Béthencourt— para conseguir que fuera realidad un arma que hábilmente manejada desde Gran Canaria, pudiera dar solución al problema insular.

Y es cierto que fue un arma astutamente construida, pues ese “acaso convenga para ello el carácter provisional del Reglamento” que le comentaba don Felipe a su sobrino, está ampliamente recogido en la exposición del reglamento, como si fuera un calco de sus palabras, cuando dice que este se publica:

con carácter provisional con el propósito del mejor acierto, para que una vez conocido y ejecutado puedan recogerse las siempre beneficiosas enseñanzas de la práctica [...], justificando además esta declaración de carácter provisional la urgencia que ahora obliga a su publicación por la premura de los plazos de la ley citada.

Esta premura y el hecho de que se hubiera elaborado en plena canícula en el Ministerio de la Gobernación y sin oír al Consejo de Estado, da pie a pensar en una jugada maestra que beneficiaba a Gran Canaria, pues el reglamento permitió a la Corporación vaciar poco a poco de contenido a la Diputación provincial, ya que según el mandato de la ley los Cabildos Insulares tendrían atribuciones que habían sido propias de ella. Este aspecto lo apunta Alejandro Cioranescu con meridiana claridad —y no es fácil estar en desacuerdo con él—, cuando dice que el fundamento de la ley fue el conocido método de “desnudar a un santo para vestir a otro”.³⁰

Y, naturalmente, el edificio de la Diputación provincial empezó a resquebrajarse, sobre todo a partir de la interpretación de los artículos 32 y 33 del reglamento, que preveían que los establecimientos benéficos, cualquiera que fuera su carácter, estarían en lo sucesivo a cargo de los Cabildos, así como los de enseñanza creados y sostenidos anteriormente con fondos provinciales.

EL CABILDO GRANCANARIO ¿“UN VERDADERO CANTÓN SUIZO”?

Mediante Real Orden de 12 de octubre de 1912 se publicó el reglamento provisional para el régimen de los Cabildos Insulares, sin oír al Consejo de Estado y sin llegar a aprobarse nunca el reglamento definitivo.³¹ Esta situación de provisionalidad benefició mayormente a Gran Canaria, al permitir una relativa libertad de interpretación que, hábilmente manejada, podía llegar a ser

“infinitamente mejor que la división”.³² Si para Cioranescu fue “fruto de un parto anómalo”,³³ Carlos Navarro y Ruiz dice que hasta en sus más pequeños detalles se veía:

la mano de quien conocía bien el país y estaba penetrado de los puntos a tocar para que existiera la autonomía pedida.³⁴

Leopoldo Matos tuvo que luchar hasta el último momento “como una fiera para sacar adelante esa verdadera maravilla, ese exquisito plato” —en palabras de Felipe Massieu— que, sin embargo “este país, como tú temías, no ha tenido paladar para poderlo apreciar”.³⁵ Y al mismo tiempo se quejaba ante Fernando León y Castillo que la publicación del reglamento fuera acogida en Gran Canaria con la más completa indiferencia, ya que todo lo relacionado con éste no había producido el menor entusiasmo.³⁶

Sin embargo, a pesar del indiferentismo motivado en gran parte por la desconfianza y el temor, observaba cierta reacción favorable:

Principalmente al ver la desesperación de los de Tenerife, que no ocultaban en sus periódicos. La gente de aquí va dándose cuenta de que hemos tenido un verdadero triunfo y que los nuevos Cabildos nos desligan por completo de Tenerife, habiendo obtenido en realidad lo que tanto hemos venido anhelando, en esta o la otra forma.³⁷

La opinión de un ilustre periodista tinerfeño, Leoncio Rodríguez, era totalmente distinta, pues el reglamento de los Cabildos alteraba toda la esencia de la ley, ya que fue:

más que un complot contra Tenerife, una burla al Parlamento, un maquiavelismo y una triquiñuela [...] todo esto por haberse permitido que la Ley cayese en manos espúreas...³⁸

Marcos Guimerá dice que tal vez las “manos espúreas” fueran las del secretario Artiles, el cual intervino en la redacción del reglamento, al formar parte de la comisión que fue a Madrid a solicitar la división provincial.³⁹

Para don Felipe, la constitución de los Cabildos y la implantación de los nuevos centros oficiales, si no dejaban a las islas orientales convertidas en una verdadera provincia, sí la constituían en una especie de cantón suizo que impusiera más o menos la creación de la provincia.⁴⁰

El alcalde encontraba demasiado bien el reglamento “por lo que se le ha hecho decir que la Ley no dice”,⁴¹ lo que permitió cambiar la situación administrativa del archipiélago, con especial incidencia en Gran Canaria. Sin embargo, esto le preocupaba de modo especial a don Felipe pues:

Hay que leer la prensa de Tenerife —le decía a su sobrino—, para comprender de la manera tan desesperada que lo mismo allí que aquí, se trabaja para desvirtuarlo y recuperar, del propio modo que en Hacienda, lo muchísimo que en la refriega se le ha quitado, lo muchísimo que en ella justamente han perdido y poder hacer más llevadero el desastre tan espantoso que ellos mismos se han causado.⁴²

Felipe Massieu se refería a las maniobras que se llevaban a cabo para que al establecer una Delegación de Hacienda en Gran Canaria, las islas de Lanzarote y Fuerteventura quedaran supeditadas a Tenerife, lo cual sería un contrasentido, “no solo administrativo, sino hasta geográfico”,⁴³ pues era inconcebible que para resolver cualquier asunto relacionado con Hacienda se tendría que pasar por Gran Canaria para ir a Tenerife, pudiéndose despachar aquí con la mitad de los gastos y muchísimas menos molestias. Y es que tanto la Administración de Hacienda, como una sección de la Oficina de Montes quedaban dependientes de las delegaciones establecidas en Santa Cruz de Tenerife. No lo fue así la Jefatura de Obras Públicas que tenía jurisdicción en Lanzarote y Fuerteventura. Esta fue confirmada mediante R.O. de 22 de enero de 1913 y la de Hacienda, que solo comprendía a Gran Canaria, por otra R.O. siete días después.

De todas formas y como se desprende de la correspondencia de don Felipe, Leopoldo Matos tuvo que emplearse a fondo en multitud de ocasiones para conjurar maniobras y tratar que los vientos

soplaran a favor de Gran Canaria. Y, aunque con ligeras variantes, se puede tomar como paradigma lo que su tío le decía en carta de 6 de noviembre de 1912:

No tengo palabras para encomiar tu habilidad y la maestría y acierto con que lograste dar un quite tan limpio (no sé si esto cuadra), a la conjura tan temible de los elementos de Tenerife.⁴⁴

Lidia de acechanzas y emboscadas que Leopoldo Matos supo sortear hábilmente y de la que pudo salir triunfante, pues el reglamento, como su obra personal, fue posible porque llevó a la práctica —lo recuerda el profesor Béthencourt Massieu—, el pensamiento de Romanones: “Que otros hagan las Leyes, mientras yo haga los Reglamentos”.⁴⁵

¿CABILDOS SÍ? ¿CABILDOS NO?

Cuando mañana se cumplan los cien años de la publicación de aquel reglamento que cambió —yo diría que para bien— la situación político-administrativa de Canarias, cabe reflexionar sobre el papel que han jugado los Cabildos en el desarrollo insular en todos los aspectos de la vida pública, así como meditar también sobre nuestro complicado presente en el que, de una forma o de otra, se está diseñando el modelo de nuestro futuro político e institucional.

Del comienzo de aquella singladura, uno de los artífices de los Cabildos Insulares, Manuel Velázquez Cabrera, decía que gracias a ellos las siete islas Canarias constituían “siete familias unidas por los vínculos del amor, de la justicia y el trabajo”, aprestándose a “conquistar el puesto a que les da derecho la Historia y la Geografía”.⁴⁶ En el pensamiento del abogado majorero la isla está por encima de la provincia y de cualquier otra disposición administrativa, lo que explicita Bernardino Correa Viera, prologuista de su obra *Resumen Histórico y Documentado de la Autonomía de Canarias*, diciendo que en un territorio compuesto por islas, donde la geografía manda con todo rigor:

el régimen jurídico que sirva para administrarlas y gobernarlas tiene que ceñirse a cada una de ellas como el guante a la mano. Su acierto lo confirma la historia de los Cabildos Insulares desde su creación hasta la fecha.⁴⁷

Y como el guante a la mano, apegados a su isla respectiva, los Cabildos Insulares demostraron con creces que el rígido centralismo era una pesada cadena que impedía su normal desarrollo. Una vez rota, pudieron las islas iniciar un camino que, aunque lleno de luces y sombras, llega hasta nuestros días con un balance altamente positivo, pues el platillo del haber supera, con meridiana amplitud, al que contiene los aspectos negativos.

Un siglo después de la promulgación de la ley y del reglamento y en un marco político e institucional radicalmente distinto, los Cabildos Insulares son pieza clave en la descentralización del archipiélago, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Canarias. La cuestión de cómo encajar los Cabildos en la Comunidad Autónoma fue tratada por nuestro director, Tomás Van de Walle, siendo viceconsejero de Administración Pública del Gobierno canario, en una lúcida ponencia presentada en el *V Memorial Manuel Velázquez Cabrera*,⁴⁸ celebrado en Tiscamanita en noviembre de 1997. En ella se discutieron con meticulosidad las bases del papel de los Cabildos Insulares en su objetivo de acercar la administración pública a los ciudadanos, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

* * *

Aunque adormecidas en cierta manera por problemas más graves, las voces que reclaman una revisión del papel de los Cabildos Insulares son afortunadamente aisladas, pero no deja de ser preocupante su permanencia en el tiempo: *Cabildos ¿para qué?*, *Es innecesario el Cabildo en la isla...*, etc. son títulos que, junto a otros semejantes, han ido apareciendo en la prensa, desde hace varios años hasta la actualidad, exponiendo ante la opinión pública un caudal de intereses, egoísmos y negligencias, cuando no de aviesas intenciones, que contrastan vivamente con esa esperanza que significaron los Cabildos a lo largo de su historia.

EPÍLOGO

Llegados a este punto quisiera traer a colación las palabras que mi maestro, el profesor Béthencourt Massieu, incluyó en el prólogo a mi libro *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria*, pues a pesar de haber transcurrido casi dos décadas, encierran un pensamiento político de extraordinario valor. Dice don Antonio que:

La resurrección del insularismo en toda su virulencia arranca de la nueva articulación del Estado Español, integrado por regiones autónomas, como establece el Capítulo VIII de la Constitución de 1978. ¿Por qué?

Simplificando, pienso que nuestros políticos carecían de conocimientos históricos. En consecuencia, ansiosos de disfrutar de un poder omnímodo que les permitirá despertar la conciencia regional, cometieron el error de trasladar el modelo administrativo del poder central, en todo lo que no vedaba la Constitución.

Olvidaron y hasta pensaron aminorar el papel de los Cabildos Insulares, sin percibir que más que reforzar la Región, reinstauraban la Provincia. De nuevo el pleito insular estaba servido y en estos años ha ido *in crescendo* de tal manera, que hasta ha surgido la idea, todavía minoritaria, de la biautonomía.

El error estuvo en no haber transferido desde un principio y potenciar los Cabildos Insulares, que con su larga experiencia y una estructura eficiente, la tenían en mucho mayor grado que la improvisada del Gobierno Autónomo, pues este no tenía ninguna.⁴⁹

En qué medida sus palabras —escritas en 1995— resultaron certeras y hasta qué punto los Cabildos cumplen el papel que les asignó la historia, dentro del actual sistema político administrativo, son preguntas complejas que solo podemos responder tras un análisis histórico, sosegado y valiente, que escapen del marco que hoy nos reúne aquí y que dará lugar, sin duda, a un debate de mayor extensión y calado.

* * *

Termino con una ligera reflexión. Sin entrar en una polémica que nos puede llevar a un callejón sin salida, cabría preguntarse si los aniversarios sirven para algo más que para recordar lo que ya pasó. Y más en un momento en el que parece que el edificio en el que vivimos, sea nacional, sea europeo, otrora flamante, se tambalea amenazado por unas grietas cada día más preocupantes.

Este año 2012 es pródigo en centenarios. Desde el de la batalla de Las Navas de Tolosa hasta el de la Constitución de 1812, hay conmemoraciones para todos los gustos. Por ejemplo, el que hoy nos reúne aquí, el centenario de nuestras corporaciones insulares.

No es fácil que la historia se repita, pero si sabemos buscar, podremos encontrar en ella pautas que nos sirvan de paradigma en nuestro cotidiano devenir. La historia de nuestro Cabildo Insular, con sus altibajos desde ser la primera institución de la isla, hasta cuestionarse su existencia dependiendo de los aires políticos que soplen, es quizá la única que puede darnos las claves de quienes somos, de dónde venimos y hacia dónde queremos ir.

BIBLIOGRAFÍA

- “Discurso de Canalejas” en *Extracto Oficial del Congreso (1912, mayo 31)*, nº. 127, en VALLE BENÍTEZ, J. (1970). *Los Cabildos Insulares de Canarias*. Santa Cruz de La Palma, p. 71.
- “El Cabildo de Gran Canaria. El acto de anteayer”, en *La Provincia (1913, marzo 18)*.
- ALCARAZ ABELLÁN, J. (1999). *Instituciones y sociedad en Gran Canaria (1936-1960)*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- ARÓSTEGUI, J. (1990). “La España de los revisionismos”, en *Historia de España*. Madrid: Historia 16, p. 925.
- BRIER Y BRAVO DE LAGUNA, C. (1981). *El agua en Canarias, factor polémico*. Santa Cruz de Tenerife: Ministerio de Industria y Energía.
- CIORANESCU, A. (1988). *Historia del Cabildo Insular de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura de Tenerife.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 27 de abril.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 19 de enero.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 24 de enero.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 30 de julio.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 17 de octubre.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 20 de octubre.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 25 de octubre.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1913). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 11 de marzo.
- Felipe Massieu a Leopoldo Matos (2012). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 10 de septiembre.
- GALVÁN GONZÁLEZ, E. (1995). “El servicio de abastecimiento de agua potable a Las Palmas de Gran Canaria: implicaciones políticas derivadas de su concesión a una compañía inglesa”, en *Boletín Millares Carlo*, 14, pp. 119-133.
- GALVÁN GONZÁLEZ, E. (1996). *El abastecimiento de agua potable a Las Palmas de Gran Canaria: 188-1946*, Las Palmas de Gran Canaria: Consejo Insular de Aguas.
- GUIMERÁ PERAZA, M. (1975-1976). “En el cincuentenario de la muerte de Maura”, en *El Museo Canario*, XXXIV-XXXVII, p. 129.
- GUIMERÁ PERAZA, M. (1987). *El Pleito Insular (1808-1936)*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, p. 370.
- GUIMERÁ PERAZA, M. (1997). *El Pleito Insular (1808-1936)*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, p. 262.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, (2007). *El Cabildo Insular de La Palma. Poder y sociedad en una institución local*. Universidad de La Laguna. (Tesis doctoral).
- Juan Melián Avarado a Fernando de León y Castillo (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Fernando de León y Castillo, 6 de junio, Leg. 6, fol. 1918.
- Leopoldo Matos a Felipe Massieu (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 25 de mayo.
- Leopoldo Matos a Felipe Massieu (1912). Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Fondo Leopoldo Matos, 31 de agosto.
- MACÍA ARMAS, L. (2008). *Historia del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera*. San Sebastián de La Gomera: Cabildo Insular.
- MARTÍN DEL CASTILLO, J. F. (2010). “El prontuario de Felipe Massieu y Falcón. Cartas a Leopoldo Matos (1915)”, en *Boletín Millares Carlo*, 29, p. 278.
- NAVARRO Y RUIZ, C. (1933). *Páginas históricas de Gran Canaria*. Las Palmas: Tip. Diario, pp. 214-215.
- NOREÑA SALTO, T. (1977). *Canarias: política y sociedad durante la Restauración*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, p. 105.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M. (1995). *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1936)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M. (1996). “La constitución de los Cabildos Insulares dentro del conflicto isla-región”, en *Boletín Millares Carlo*, 15, p. 280.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M. (2002) “Un reglamento que cambió a Canarias”, en *La Provincia*, 4 de octubre, p. 40.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M. (2003). *El Cabildo de Gran Canaria y sus presidentes. Noventa años al servicio de la isla*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- RAMÍREZ MUÑOZ, M. (2004). “La Ley de Cabildos Insulares de 1912 y su reglamento: un paso firme hacia la división provincial”, en *Boletín Millares Carlo*, 23, p. 89.
- ROSA OLIVERA, L. de la (1946). *Evolución del régimen local en las islas Canarias*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, p. 123.

- VAN DE WALLE SOTOMAYOR, T. (2000). "Los Cabildos Insulares en el desarrollo de la Autonomía de Canarias", en *Manuel Velásquez Cabrera (1863-1916)*. Puerto del Rosario: Cabildo de Fuerteventura.
- VELÁZQUEZ CABRERA, M. (1994). *Resumen histórico y documentado de la Autonomía de Canarias*. Islas Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, p. 29.

NOTAS

- ¹ RAMÍREZ MUÑOZ (2002), 4 de octubre, p. 40. (Debo el título de este artículo al maestro del periodismo grancanario Ángel Tristán Pimienta).
- ² Felipe Massieu a Leopoldo Matos (2012).
- ³ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (2012).
- ⁴ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 24 de enero.
- ⁵ Juan Melián Avarado a Fernando de León y Castillo (1918), 6 de julio, Leg. 6, fol. 1918.
- ⁶ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1913), 11 de marzo.
- ⁷ *La Provincia*, (1913, marzo 18).
- ⁸ *La Provincia*, (1912, enero 19).
- ⁹ GALVÁN GONZÁLEZ (1995), pp. 119-113; (1996).
- ¹⁰ MARTÍN DEL CASTILLO (2010), 29, p. 278.
- ¹¹ Sobre la labor de los Cabildos Insulares, véase CIORANESCU (1988); RAMÍREZ MUÑOZ (1995); RAMÍREZ MUÑOZ (2003); ALCARAZ ABELLÁN (1999); HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (2007).
- ¹² BRIER Y BRAVO DE LAGUNA (1981).
- ¹³ RAMÍREZ MUÑOZ (1996), 15, p. 280.
- ¹⁴ NAVARRO y RUIZ (1933), pp. 214-215.
- ¹⁵ ARÓSTEGUI (1990), p. 925.
- ¹⁶ GUIMERÁ PERAZA (1997), p. 262.
- ¹⁷ ROSA OLIVERA (1946), p. 123.
- ¹⁸ CIORANESCU (1988), p. 32.
- ¹⁹ VALLE BENÍTEZ (1970), p. 71.
- ²⁰ CIORANESCU (1988), p. 34.
- ²¹ ARÓSTEGUI (1990), p. 928.
- ²² ARÓSTEGUI (1990), p. 928.
- ²³ NOREÑA SALTO (1977), p. 105.
- ²⁴ Leopoldo Matos a Felipe Massieu (1912), 25 de mayo.
- ²⁵ GUIMERÁ PERAZA (1975-1976), p. 129.
- ²⁶ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 27 de abril.
- ²⁷ Leopoldo Matos a Felipe Massieu (1912), 31 de agosto.
- ²⁸ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 30 de julio.
- ²⁹ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 30 de julio.
- ³⁰ CIORANESCU (1988), p. 39.
- ³¹ ROSA OLIVERA (1946), p. 126, nota 7.
- ³² Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 17 de octubre.
- ³³ CIORANESCU (1988), p. 40.
- ³⁴ NAVARRO y RUIZ (1933), p. 285.
- ³⁵ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 20 de octubre.
- ³⁶ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 25 de octubre.
- ³⁷ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (1912), 25 de octubre.
- ³⁸ GUIMERÁ PERAZA (1987), p. 370.
- ³⁹ GUIMERÁ PERAZA (1987), p. 371.
- ⁴⁰ “Por mi parte, me considero con el cantón suizo satisfechísimo: cierto es que faltan algunos pequeños detalles, pero tengo el firmísimo convencimiento de que obtendrán por la misma fuerza de las cosas” Felipe Massieu a Leopoldo Matos (19-11-1912).
- ⁴¹ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (6-11-1912).
- ⁴² Felipe Massieu a Leopoldo Matos (6-11-1912).
- ⁴³ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (6-11-1912).
- ⁴⁴ Felipe Massieu a Leopoldo Matos (6-11-1912).
- ⁴⁵ RAMÍREZ MUÑOZ (2004), 23, p. 89.
- ⁴⁶ VELÁZQUEZ CABRERA (1994), p. 29.
- ⁴⁷ VELÁZQUEZ CABRERA (1994), p. 20.
- ⁴⁸ VAN DE WALLE SOTOMAYOR (2000).
- ⁴⁹ RAMÍREZ MUÑOZ (1995), p. 22.